

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/12646-2013 La Peña, IV Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 OCT. 2013

R. EX. Nº 2932

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Peña, IV Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla "La Cruz de Chungungo", C.I. SUBPESCA Nº 12.646 de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD/DN.PAR./Nº30.847, de fecha 10 de octubre de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 215 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1011 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

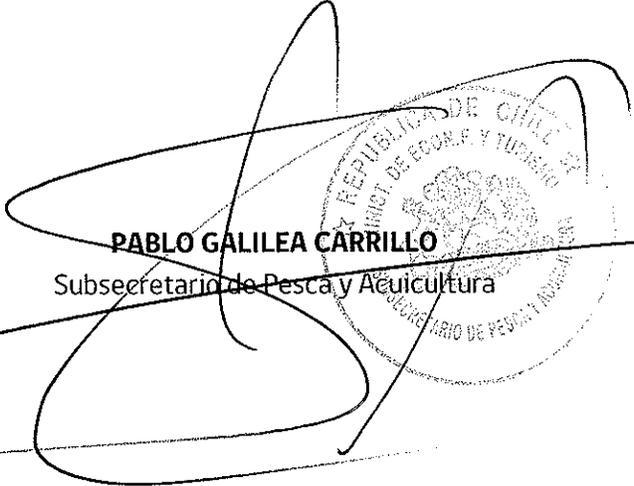
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla "La Cruz de Chungungo", R.U.T. Nº 65.032.339-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1367 de fecha 26 de marzo de 2008, domiciliado en Pasaje Joaquín Prieto Nº 284, población Oscar Bonilla, Tierras Blancas, Coquimbo, IV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Peña, IV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 215 de 2012, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA